

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **027**

Fecha: 06/03/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 <b>2012 00063</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD C.E. MARTINEZ Y COMPAÑIA S. EN C.S.	RIGO ADRIAN - LOPEZ PARADA	Auto Interlocutorio AUTO AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO	05/03/2020	
54001 31 53 003 <b>2016 00138</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAROLINA ARANGO CANAL	LUZ MARINA BOTHIA LIZARAZO	Auto Interlocutorio PRIMERO: AGREGAR al presente cuaderno el avalúo comercial allegado por la parte demandada visto a folios 253 AL 290, correspondiente al bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 260-13459 el cual le asigna un avalúo comercial de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 854.848.000, 00). SEGUNDO: CORRER traslado del avalúo comercial agregado respecto del bien inmueble objeto de la presente ejecución por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el inciso final del numeral 2° del artículo 444 ibídem.	05/03/2020	
54001 31 53 003 <b>2016 00407</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ERICK ALEXANDER ALEXANDER MURALLES ESTRADA	Auto Interlocutorio PRIMERO: AGREGAR al presente cuaderno el avalúo comercial allegado por la parte actora visto a folios 142 al 179, correspondiente al bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 260-1997 el cual se le asigna un avalúo comercial de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 250.081.050,00) SEGUNDO: CORRER traslado del avalúo comercial agregado respecto del bien inmueble objeto de la presente ejecución por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 ibídem. TERCERO: AGREGAR al Acta de Diligencia de Secuestro de fecha 10 de Diciembre de 2019, surtido por parte de la Inspección Primera Civil Urbana de Policía (fls. 180-188), allega ocho folios, que se le pone en conocimiento de las partes para los efectos procesales pertinentes del Código General del Proceso.	05/03/2020	
54001 31 53 003 <b>2018 00113</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JHON JAIRO GIRALDO	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECONOCER Personería al Dr. JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y facultades del poder conferido obrante a folio 44 de este cuaderno	05/03/2020	
54001 31 53 003 <b>2018 00138</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	OSCAR HUMBERTO MENDOZA	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECONOCER Personería al Dr. JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y facultades del poder conferido obrante a folio 57 de este cuaderno.	05/03/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00174	Verbal	SAMUEL GARCIA MADERO	ALCALADIA MUNICIPAL DE SARDINATA	Auto Interlocutorio C1: PRIMERO ACEPTA RENUNCIA. SEGUNDO: REQUIERE a demandada MUNICIPIO DE SARDINATA para que designe apoderado judicial. TERCERO: REQUERIR a la parte demandante. C2: PRIMERO: RECONOZCASELE Personeria al DR.OSCAR BEÑELNO BALAGUERA como apoderado sustituto del DR. JHON FREYDLL VALLEJO HERRERA en el desarrollo del proceso de reconvenccion	05/03/2020	
54001 31 53 003 2018 00192	Ejecutivo con Título Hipotecario	GOODYEAR DE COLOMBIA S. A	GRUPO GENARO VILLAMIZAR S.A.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: NO ACCEDER a tener como avalúo catastral incrementado en un 50 %, el recibo de impuesto predial provisto por la parte actora visto a folio 153 de este expediente, por lo motivado	05/03/2020	
54001 31 53 003 2019 00155	Ejecutivo Singular	AGENCIA D NEGOCIOS INGENIERIA Y DERECHO ANID S.A.S.	COOSALUD ESS EPSS	Auto Interlocutorio REVOCAR OFICIOSAMENTE EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019 Y RESUELVE SOBRE MEDIDAS	05/03/2020	
54001 31 53 003 2019 00253	Abreviado	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A ESP	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Interlocutorio PRIMERO: Acéptese la solicitud de aplazamiento de la audiencia, efectuada por el perito designado dentro del presente proceso, por las razones anotadas.SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, FÍJESE EL DÍA VEINTE (20) DE MARZO DE 2020 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00AM), como nueva fecha para llevar a cabo la inspección judicial al bien inmueble denominado EL RODEO, identificado con cédula catastral N° 540010108000016670001000000000, con Matricula Inmobiliaria N° 260-67655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; teniendo en cuenta lo anotado en la parte motiva.TERCERO: Requerir a la parte demandante CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. ESP, para que brinde el transporte y logística necesaria, con el fin de que el personal de este Despacho se traslade al lugar objeto de inspección. CUARTO: Comuníquese a la Dirección Seccional de la Administración Judicial, informándole de la salida de la suscrita funcionaria y del empleado acompañante a la diligenc	05/03/2020	
54001 31 53 003 2019 00263	Tutelas	LUZ YADIRA GOMEZ TARAZONA	DIRECCION DEL INPEC Y/OTROS	Auto Interlocutorio EXCLUIDA DE REVISION, SE ORDENA EL ARCHIVO. DEJESE CONSTANCIA	05/03/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2019 00343</b>	Exhibición de documentos y cosas muebles	ASOCIACION HORTIFRUTICOLA DE COLOMBIA - ASOHOFRUCOL	MARKA TRADING S.A.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la solicitud de prueba extraprocesal - exhibición de documentos, iniciada por la ASOCIACIÓN HORTIFRUTICOLA ASOHOFRUCOL a través de apoderada judicial en contra de empresa MARKA TRADING S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante de la solicitud de prueba extraprocesal - exhibición de documentos, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso. TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias. CUARTO: Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos	05/03/2020	
54001 40 03 004 <b>2019 01034</b>	Ejecutivo Singular	AGENCIAS DE NEGOCIOS INGENIERIA Y DERECHO	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A.	Auto Interlocutorio CONFIRMAR LA DECISION IMPARTIDA POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL; NO CONDENAR EN COSTAS POR NO ESTAR CAUSADAS; REMITIR AL JUZGADO DE ORIGEN.	05/03/2020	
54001 40 03 002 <b>2019 01064</b>	Tutelas	JORGE ELIAZAR-HERRERA CARVAJAL	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio RESUELVE CONSULTA	05/03/2020	
54001 31 53 003 <b>2020 00012</b>	Ordinario	CARLOS ARTURO VILLAMIZAR GELVES	EXTRARAPIDO LOS MOTILONES S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: ACEPTAR la subsanación de la demanda efectuada por el apoderado judicial de la demandante, a los folios 42 a 48 de este cuaderno. SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por ANTONIO VILLAMIZAR VIVAS en su condición de Curador General del señor CARLOS ARTURO VILLAMIZAR GELVEZ a través de apoderado judicial, en contra de ANDELFO QUINTANA PARADA, EXTRARAPIDO LOS MOTILONES y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Por lo motivado en este auto. TERCERO: ORDENAR la notificación de la parte demandada ANDELFO QUINTANA PARADA, EXTRARAPIDO LOS MOTILONES y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 del Código General del Proceso (para las sociedades véase lo establecido en el Numeral 2º), y CÓRRASELES traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS conforme lo precisa el artículo 369 ibídem. CUARTO: DARLE a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal QUINTO: Reconoce Personería	05/03/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00035	Abreviado	BANCOLOMBIA	WILQUEZ BARRERO GUTIERREZ	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo automotor marca Toyota, línea Prado, Modelo 2015, Color Blanco Perlado, de placas IFT443 gravado con prenda sin tenencia a favor de BANCOLOMBIA S.A. y de propiedad del señor WILQUEZ BARRERO GUTIERREZ.</p> <p>SEGUNDO: OFICIAR al señor Comandante de la Policía Nacional de esta Ciudad, con el fin de que realice la retención del mencionado rodante y lo ponga a disposición de BANCOLOMBIA en cualquiera de los parqueros solicitados en el libelo demandatorio, para lo cual se le oficiara en ese sentido realizando la respectiva descripción de los mismos.</p> <p>TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR infórmesele a la entidad demandante a la mayor brevedad posible, para los efectos legales pertinentes.</p> <p>CUARTO: Una vez se encuentre el vehículo en mención en poder de la parte EJECUTANTE, ésta deberá informar a este Despacho dicha situación, con el fin de continuar con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015.</p>	05/03/2020	
54001 31 53 003 2020 00045	Abreviado	BANCO DE BOGOTA	ELISA AURORA ZULUAGA SALAZAR	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>PRIMERO: INADMITE DEMANDA. SEGUNDO: CONCEDER EL TERMINO DE CINCO DIAS PARA SUBSANAR. TERCERO: RECONOCER AL DR. JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO como apoderado judicial.</p>	05/03/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/03/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS  
SECRETARIA